**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz,** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***, en alcance al Asunto 2903 presentado en fecha 17 de julio de 2024; lo que realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Chihuahua se ha destacado por ser pionero en la aplicación de políticas públicas que privilegian el desarrollo y crecimiento económico del Estado, al fomentar la innovación a través de la inversión en ciencia y tecnología.

Este tipo de acciones han garantizado que nuestro Estado se consolide como uno de los líderes en inversión nacional y extranjera, lo que trae consigo una considerable mejora en la calidad de vida de las y los chihuahuenses. Asimismo, ha detonado la creación de diversas opciones en el campo educativo, lo cual permite la profesionalización de la población.

Desde el inicio de la actual administración, encabezada por la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, los programas encaminados al fomento de la innovación en distintas áreas, son una de las prioridades consideradas para que Chihuahua siga siendo punta de lanza en estos rubros.

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida en el año 2018, prevé en su artículo 8 la creación de un Consejo General, con facultades principalmente enfocadas al impulso de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado.

Este Consejo se encuentra integrado por diversos actores, tanto del ámbito público como de la iniciativa privada, así como por el sector académico y científico, quienes desempeñan sus funciones de manera honorífica.

En el pasado mes de diciembre, se realizó la instalación del Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación, encabezado por la Titular del Ejecutivo, en donde además se hizo el anuncio de una inversión histórica para apoyar proyectos en estas materias, buscando el impulso de la competitividad y el desarrollo del sector económico, acorde también al Plan Estatal de Desarrollo del Estado.

En la presente iniciativa se propone la integración de la figura de suplencias de dichas personas que ocupen las titularidades como parte del Consejo, en aras de mantener su operatividad y el seguimiento oportuno a las acciones que dentro del mismo sean determinadas en consenso; asimismo, esta figura ya se encuentra prevista para otros Consejos en diversos plexos normativos, por lo que se busca su actualización.

De la misma manera, se destaca la necesidad de incluir al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, como parte del Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, debido a que dicho Fideicomiso se encuentra previsto en la iniciativa a la que se hace alcance, como parte de la administración de los recursos de los fondos destinados al otorgamiento de apoyos en estas materias.

En virtud de todo lo previamente mencionado, es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 36, fracción II; se adicionan un párrafo tercero del artículo 8 y un inciso j) de la fracción III, recorriéndose el subsecuente, del artículo 36, de la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua**, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Integración del Consejo General. Se crea el Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, como órgano de política y coordinación. Serán miembros permanentes del Consejo General:

…

Quienes integren el Consejo General desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

**Corresponderá a los titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría Ejecutiva el ejercicio de sus atribuciones al amparo de la presente Ley, ya sea de forma personal o por conducto de su correspondiente suplente, temporal o definitivo, según sea determinado por ellos mismos.**

**Artículo 36.** Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. …

I…

II. **La persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado presidirá el Comité Técnico y Administrativo del Fondo, y en su ausencia será suplido **por** quién ocupe la titularidad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

III. Previo acuerdo de los fideicomitentes, participarán y formarán parte del Comité Técnico y de Administración, quienes ocupen las titularidades de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública paraestatal:

a) a i)…

**j) Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**

**k)** Los demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para apoyar de manera específica y eficaz a las diversas áreas de interés del Gobierno del Estado de Chihuahua, sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad científica, tecnológica y de innovación que se requieran para apoyar el desarrollo económico y social del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**